



Nuestras cuentas

Información económica de la Comisión Ejecutiva Regional

Unión General de Trabajadores de Cantabria

- **Subvención para el fomento de la participación institucional 2016**

Mayo 2017

Subvención para el Fomento del Diálogo Social y la Participación Institucional

La Ley de Cantabria 4/2009, de 1 de diciembre, de Participación Institucional de los Agentes sociales en el Ámbito de la Comunidad Autónoma, en su preámbulo recoge textualmente:

“Tanto las normas de la Unión Europea, como la propia Constitución española, contemplan la necesidad de participación de los individuos y los grupos en la actividad pública, de forma que los agentes económicos y sociales representados por sus organizaciones respectivas puedan estar presentes en la toma de decisiones respecto de los asuntos públicos a través del diálogo social. Como resulta de la propia norma constitucional, debe promoverse la participación ciudadana en la vida pública, política, económica y social (artículo 9.2) y la participación de los interesados en la actividad de los organismos públicos, en forma de participación institucional (artículo 129.1). Debe tenerse en cuenta, además, la mención constitucional a la promoción de los intereses económicos y sociales respecto de los sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales que se contiene en el artículo 7 del texto constitucional. Las normas internacionales, como el Convenio nº 150 OIT, de 26 de junio de 1978, reflejan, asimismo, la relevancia de las organizaciones sociales presentes en el mundo laboral; y en el ámbito comunitario, la Comunicación de la Comisión sobre el Diálogo Social Europeo, de 12 de agosto de 2004, pone de manifiesto la importancia de este diálogo en materia económica y social.

La denominada participación institucional comprende, en primer término, aquella acción que se desarrolla en espacios públicos en diferentes niveles de negociaciones tripartitas según el convenio de la OIT nº 144, de 21 junio de 1976, sobre consultas tripartitas, reuniendo tanto al Gobierno y la Administración como a organizaciones de empresarios y trabajadores. La elección de un sistema de cooperación tripartito se funda en una determinada concepción, opción y forma de participación, de manera que sus principios están asentados en el reconocimiento de la legitimidad, representatividad, autonomía y preservación de la identidad de todos los actores que confluyen en el diálogo.

El modelo elegido de concertación regional ha evidenciado sobradamente su eficacia a través de la responsabilidad y lealtad institucional de las organizaciones participantes, haciéndose necesario dotar al sistema de las suficientes garantías en orden a su pervivencia, fortalecimiento y consolidación. No sólo son los agentes sociales quienes quieren reforzar este nivel de interlocución a través de garantías legales. En el ámbito de la Comunidad un sistema objetivo y transparente en este campo, determinando derechos, deberes, límites, legitimaciones y procedimiento de la participación institucional. Los cauces para articular esta participación quedan expuestos en una amplia jurisprudencia constitucional, condicionando las pautas que se adopten a que éstas se fundamenten en criterios objetivos que sean razonables y adecuados al fin perseguido, y hagan posible concretar las organizaciones a las que en cada caso corresponda la participación, para lo cual, resulta de obligada estimación el límite legal que determina el concepto de "mayor Representatividad".

Esta norma tendrá la virtualidad de garantizar el diálogo social y la participación permanente de los agentes sociales, creando un marco institucional duradero y sirviendo, asimismo, para implantar las reglas y criterios básicos comunes de organización y funcionamiento de los diferentes órganos tripartitos que actualmente vienen desarrollando sus funciones en diversos ámbitos, con la consiguiente adaptación por éstos de sus normas sobre composición y funcionamiento a las nuevas reglas que se establecen. Así pues, la adopción de una norma marco que regule la participación institucional en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria resulta oportuna, e incluso necesaria a los efectos de establecer unas reglas básicas que encaucen a todos los niveles el diálogo y la concertación social.

Es en el capítulo I de esta misma Ley, donde se regulan las disposiciones generales de la misma, concretamente en su artículo 1, apartados 1 y 2 que textualmente dicen:

“Artículo 1. Objeto de regulación.

1. La presente Ley tiene por objeto establecer el marco jurídico que constituya la garantía de la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales, en el ámbito de los organismos y entidades públicas que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el ejercicio de todas las funciones, tareas y actividades de promoción y defensa de sus intereses y de cualesquiera otros de carácter general que redunden en beneficio del desarrollo social y económico colectivo.

2. A los efectos de participación institucional, con la denominación de agentes sociales, se designa a las organizaciones empresariales y sindicatos de trabajadores que, en ambos casos, ostenten la condición de más representativos de acuerdo con la legislación laboral, contenida en la disposición adicional sexta del

Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; y en los artículos 6.2 y 7.1, así como en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, remitiéndose a ella esta norma y admitiendo los criterios de representatividad establecidos en dicha legislación estatal común. “

Es en virtud del contenido de esta Ley, que además de la regulación de carácter más general recogida anteriormente, regula otros asuntos tales como el ámbito de aplicación (art. 2), los criterios de representatividad y participación (art.3), las funciones atribuidas a los órganos de participación (art.4), el ejercicio de la participación (art. 5), el fomento de la participación (art.6), la financiación (art. 7), etc., por lo que la Unión General de Trabajadores de Cantabria, ve reconocida su capacidad para participar en el diálogo social, comprometiéndose activamente en aquellos ámbitos institucionales a los que se la vincula.

Y es como consecuencia de lo anterior y específicamente en virtud del contenido del artículo 7 de esta norma, que textualmente dice:

“Artículo 7. Compensaciones económicas. Financiación.

1. La presencia de las personas representantes de los agentes sociales con participación institucional se presumirá a título gratuito, sin derecho alguno a retribuciones o indemnizaciones por razón de su actividad.

2. No obstante, en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se consignará una partida presupuestaria, en forma de subvención nominativa, como compensación económica destinada a las organizaciones empresariales y sindicales con participación institucional de acuerdo con lo previsto en esta norma y en proporción a su representatividad.

por lo que la Unión General de Trabajadores de Cantabria percibió una Subvención del Gobierno de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que para el ejercicio económico 2016, ascendió a la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco -159.365- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 06. 09. 494M. 482. 03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Dicha subvención fue hecha efectiva tras el Acuerdo del Consejo de Gobierno formalizado en reunión del día 25 de febrero de 2016, en el que también se especificaban el objeto y los gastos subvencionables, así como las condiciones de justificación.

Entre estas condiciones esta la obligación de presentar una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en la concesión.

La Unión General de Trabajadores de Cantabria presentó en tiempo y forma la documentación exigida en la norma, a la que acompañó memoria detallada de las actividades afectadas.

El detalle de las actividades realizadas con cargo a dicha subvención así como de los costes imputados se expone en el resumen de la memoria que figura a continuación.

Muchas son las actuaciones concretas en las que la Unión General de Trabajadores aporta su participación Institucional, haremos referencia en esta memoria a algunas de las más significativas por ser las que requieren dedicar mayor esfuerzo en personal técnico y en medios materiales.

CONCERTACIÓN REGIONAL

Elaboración de documentos de propuestas, fijación de objetivos y criterios en materias sectoriales tales como Industria, Empleo, Prevención y Salud Laboral, Acción Social, Formación, Negociación Colectiva, Medio Ambiente, etc. Participación en la negociación del acuerdo pacto de legislatura, en la elaboración de las órdenes de desarrollo previas a su aprobación y posterior seguimiento y evaluación en las correspondientes mesas sectoriales de los resultados y adecuación del contenido del acuerdo a los objetivos fijados. Posterior difusión, por diversas vías (asambleas comarcales, jornadas técnicas, medios impresos, comunicados y atención personal a delegados, afiliados y trabajadores en general.

En el ámbito de desarrollo de la Concertación Regional se crearon a través del Decreto 60/2005 de 5 de mayo, entre otros, los siguientes Consejos de Participación Social: Sodercan, Consejo Cántabro de Seguridad y Salud, Consejo de Cooperación al Desarrollo (ISCOD), Consejo de Dirección del Servicio Cantabro de Empleo, Consejo Asesor de Servicios Sociales, Consejo Escolar, Consejo Asesor del Servicio Cántabro de Salud, Consejo de la Vivienda, Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Mesas sectoriales de Empleo y Formación para el Empleo, Consejo de Formación Profesional, Mesa General la de Concertación Social, Mesa del Nuevo Plan de Crecimiento, Mesa del Besaya.... En todos ellos y en otros creados posteriormente, la presencia y participación activa de la Unión General de Trabajadores bien a través de sus responsables políticos o de sus técnicos, cuando son convocados para ello, es significativa y requiere del empleo de tiempo suficiente así como de la puesta a disposición de esta actividad de los medios humanos y materiales necesarios.

FUNDACION PARA LAS RELACIONES LABORALES

La Unión General de Trabajadores forma parte del Patronato del Consejo de relaciones laborales así como de la Comisión Paritaria del Orecla, lo que obliga a una presencia constante para la planificación y organización de la gestión de ambos organismos. El nombramiento y coordinación de mediadores propuestos por la organización, además de la presencia como asesores de aquellos trabajadores y trabajadoras, usuarias del Orecla que así nos lo demandan. La participación en el desarrollo de jornadas tanto regionales como estatales del Orecla y de los organismos territoriales así como los trabajos de difusión y concienciación entre los trabajadores para propiciar la solución pactada de los conflictos laborales ocurridos en Cantabria, son también actividades a reseñar.

COMISIONES PROVINCIALES

Participación en las del SEPE, INSS y TGSS, Comisión Provincial del INEM y Control de la Contratación, Comisión de Seguimiento del FOGASA, Consejo Social de la U.C., etc., con aportación de propuestas, análisis de situaciones, etc. Estas comisiones, aunque en algunos casos dependen de la Administración Central, tienen una lógica repercusión en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma derivada de la descentralización territorial.

REUNIONES CON ORGANISMOS

Reuniones con las diversas estructuras del Gobierno de Cantabria (Consejerías, Direcciones Generales, empresas participadas, etc.) para colaborar y/o tratar institucionalmente materias o problemas generales (empleo, industria, acción social, formación, salud laboral, homologaciones salariales) y también asuntos puntuales (crisis en empresas, instalación de nuevas empresas, etc.); programas concretos (participación y propuestas alternativas en los distintos proyectos).

TRABAJO Y COORDINACIÓN INTERNA

En síntesis y sin hacer una relación más exhaustiva que la efectuada en párrafos anteriores, es amplia la participación activa de la UGT en las diferentes Comisiones Institucionales y Programas, así como en el desarrollo de proyectos concertados, complementarios de los servicios públicos, en diferentes áreas que abarcan desde la atención específica a los desempleados, hasta el desarrollo de políticas de igualdad, programas de juventud, actuaciones para la prevención de las drogodependencias en el ámbito laboral, la información y asesoramiento a inmigrante, pasando por el desarrollo de programas para la promoción y difusión de las Nuevas Tecnologías o la Prevención de Riesgos Laborales, el Medio Ambiente, etc..

Todo ello, además de otras actuaciones propias de la actividad sindical, precisan de un trabajo y una coordinación interna que dote de homogeneidad las posiciones mantenidas por UGT en cada ámbito y que consensúe las directrices principales a seguir por el conjunto de la organización.

La complejidad de la estructura sindical (articulada doblemente por sectores profesionales y territorios) permite una visión más rica y amplia de los temas, pero precisa de numerosas reuniones, tanto en el ámbito local y regional, como en el ámbito estatal (al que nosotros denominamos confederal), al ser determinante la interrelación entre estos ámbitos en el desarrollo de las diferentes políticas públicas: sanidad, educación, empleo, prevención, etc. Esta coordinación tiene una doble virtud, por un lado define las líneas de intervención comunes en la CC.AA sobre las diferentes políticas y por otro sirve para elevar demandas de la propia Comunidad Autónoma a foros estatales, cuando la competencia es compartida o depende exclusivamente del Estado.

CONCLUSIONES

1ª.- Como consecuencia de todo ello, se generan una serie de gastos directamente vinculados a esta función institucional algunos de los cuales son los que se presentan a justificación y sobre cuyo detalle se abunda:

Se hace imprescindible el asesoramiento permanente, sobre todas las materias antes reflejadas, de profesionales del derecho que revisan los proyectos normativos, elaboran informes y fiscalizan los aspectos legales y jurídicos de nuestra actuación institucional. Se imputan por ello parte de los costes salariales de dos letrados especialista en Derecho Laboral y de un tercero en Derecho Administrativo. Asimismo se imputan parte de los costes salariales del responsable de la coordinación jurídica en esta materia.

2ª.- La condición de Organización Sindical más representativa se adquiere en función del número de delegados y delegadas. A 1 de enero de 2016, UGT en Cantabria tenía 1468 representantes legales de los trabajadores conseguidos en los procesos de elecciones

sindicales. Estos delegados y delegadas son los que constituyen el cimiento de la representatividad de nuestra Organización y los que nos otorgan legitimidad de interlocución ante las Instituciones de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Pero además, los representantes sindicales elegidos en empresas de todo tipo, tanto desde el punto de vista de su actividad como desde el de su dimensión, conforman una red de comunicación a través de la cual, fluye en la doble dirección y de forma permanente, una gran cantidad de información que resulta imprescindible para la articulación de nuestras actuaciones tanto en el ámbito laboral como Institucional. En consecuencia, nuestra organización considera imprescindible una correcta atención a los trabajadores que deciden poner en marcha procesos de elecciones sindicales en sus empresas en defensa de sus derechos, así como su asesoramiento permanente en materias diversas muchas de las cuales van más allá de lo estrictamente laboral (Medio Ambiente, Formación, Salud Laboral, Orientación, Inmigración, Políticas de Igualdad, Seguridad Social, Servicios Sociales, etc.) Para el desempeño de esta fundamental labor, La Unión General de Trabajadores de Cantabria ha tenido contratadas a ocho personas durante el año 2016, que se dedicaron de manera directa al reforzamiento de nuestra representatividad institucional, siendo los costes salariales y empresariales de dos de estas personas los que se imputan.

3ª.- Asimismo, la difusión de nuestra actividad institucional así como lo referente a la información generada por las distintas organizaciones del sindicato requiere de unos medios centralizados en el Servicio de Prensa y Comunicación, dirigido por un profesional y contando con medios técnicos adecuados (Internet, Agencias de noticias, etc.) nos permite organizar adecuadamente las dinámicas informativas de UGT Cantabria con las diversas Instituciones así como con los Medios de Comunicación con el fin de transmitir una información clara e identificable a la sociedad, que redunde tanto en beneficio del receptor de dicha información, como en beneficio de la imagen pública de nuestra Organización. Se imputa en este apartado, como gasto directamente subvencionable, parte del coste del Servicio de Prensa, concretamente los costes salariales y empresariales de uno de los trabajadores vinculados al mismo.

Toda la actividad de índole institucional, genera gastos de los denominados corrientes (limpieza, teléfono, material de oficina, luz, agua, gas, envíos postales, etc.) tanto en nuestra sede de la C/ Rualasal, 8 como en la de nuestros servicios jurídicos establecidos en la calle Rosario Acuña, 5 que han sido asumidos totalmente por la Organización, no procediéndose a la imputación de los mismos en esta justificación.

Para finalizar, en el siguiente cuadro se concretan los costes generados y relacionados con cada una de las conclusiones reflejadas en la memoria y que totalizan el total de los gastos presentados a justificación de la subvención vinculada a la partida presupuestaria 06. 09. 494M. 482. 03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Subvención Participación Institucional 2016	159.365,00
Justificación/ Ejecución Participación Institucional 2016	162.652,86
1ª Asesoramiento legal y jurídico plano institucional	80.778,78
2ª Representatividad y asesoramiento	49.877,76
3ª Difusión actividad generada	31.996,32
Diferencia concedido/ ejecutado	-3.287,86